

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462017-00881-00.

De cara a la solicitud que antecede, y en vista de la manifestación de la parte demandada, en la que indica que le era imposible asistir a la audiencia programada, por cuanto no le concedieron permiso en su lugar de trabajo.

El despacho en aras de garantizar el acceso a la justicia, el derecho al debido proceso y a la defensa de las partes intervinientes, fija la **hora de las 8:30 a.m del día dos (2) del mes de diciembre del año 2020** para llevar a cabo la audiencia de trata el artículo 392 del C.G.P.

Se aclara a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma virtual, para que dispongan de las herramientas necesarias para ello.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con que se oficie al empleador de la demandada, se negará la misma, como quiera que es obligación constitucional de empleador dejar asistir a la audiencia que aquí se cita, sin necesidad de requerirlo expresamente.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No. 067**

Fijado hoy **21 de septiembre de 2020**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario